

*Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2373/85, interpuesto por Caja de Ahorros de Cádiz.*

En el recurso núm. 2373/85 interpuesto por Caja de Ahorros de Cádiz, se ha dictado sentencia con fecha 9.11.87, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar la incompetencia de jurisdicción opuesta por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía y desestimar también el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Arévalo Espejo en nombre de la Caja de Ahorros de Cádiz, la resolución de 2 de julio de 1984 de la Delegación Provincial de Cádiz sobre concurso del servicio de pago de nóminas de funcionarios de la provincia de Cádiz, y contra otra de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación comunicada por traslado de 13 de noviembre de 1984, que atribuyó el servicio de pago de nóminas de funcionarios de la provincia de Cádiz a la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera, y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, por ser conformes con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 4306/89, interpuesto por Junta de Personal Docente no Universitario de la Provincia de Granada.*

En el recurso núm. 4306/89 interpuesto por Junta de Personal Docente no Universitario de la Provincia de Granada, se ha dictado sentencia con fecha 5.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna y Aguilar en nombre de la Junta de Personal Docente no Universitario de la Provincia de Granada, contra denegación presunta de la petición formulada el 18 de septiembre de 1989 al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de dictar Resolución de acatamiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1983, en cuanto proscribía imponer a los Profesores Agregados de bachillerato la obligación de desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines, por no dar la violación al art. 24.C.E., imponiendo los costos del presente recurso a la entidad recurrente».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 981/90, interpuesto por doña Soledad Pérez Vivas.*

En el recurso núm. 981/90 interpuesto por doña Soledad Pérez Vivas, se ha dictado sentencia con fecha 11.3.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por doña Soledad Pérez Vivas contra la resolución presunta, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (Junta de Andalucía) y contra la desestimatoria por silencio administrativo, de la previa

reposición formulada contra aquélla, por cuanto ambas son conforme a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 982/90, interpuesto por doña Alicia Chaparro Muñoz.*

En el recurso núm. 982/90 interpuesto por doña Alicia Chaparro Muñoz, se ha dictado sentencia con fecha 11.3.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por doña Alicia Chaparro Muñoz contra la resolución presunta, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (Junta de Andalucía) y contra la desestimatoria, por silencio administrativo, de la previa reposición formulada contra aquélla, por cuanto ambas son conforme a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 983/90, interpuesto por doña Trinidad Delgado Ruiz.*

En el recurso núm. 983/90 interpuesto por doña Trinidad Delgado Ruiz, se ha dictado sentencia con fecha 11.3.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por doña Trinidad Delgado Ruiz contra la resolución presunta, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (Junta de Andalucía) y contra la desestimatoria, por silencio administrativo, de la previa reposición formulada contra aquélla, por cuanto ambas son conforme a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Edicto remitido por el Juez Instructor del expediente Disciplinario del funcionario don Juan de Dios Pleguezuelos González.*

En el expediente sancionador que se instruye contra el funcionario de esta Delegación Provincial Don Juan de Dios Pleguezuelos González, N.R.P. A48EC3043371768 y DNI núm. 30.433.717, el Juez Instructor Don Fernando Sánchez García, a tenor de lo previsto en el Capítulo II, artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha dispuesto la notificación al citado funcionario.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Esta Delegación Provincial resuelve publicar el Edicto siguiente:

«Edicto: Fernando Sánchez García, Instructor del Expediente Disciplinario que se sigue al funcionario Don Juan de Dios Pleguezuelos González.

Hago saber: Que por este Edicto se cita a Don Juan de Dios Pleguezuelos González, profesor con destino en el I.B. «Mixto de Rota» (Cádiz), en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Rota (Cádiz), calle Virgen del Mar, 10-8ª A, para que en el décimo día, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, se persone ante esta Instrucción, en la Delegación Provincial de Educación 2ª, Plaza de Mina, 8 y 9, en horas de 10 a 12, para toma de declaración referente al expediente núm. 15/91 que se le sigue».

Cádiz, 19 de julio de 1991.- El Delegado.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 16 de julio de 1991, por la que se amplía el plazo de solicitud de ayudas, para dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza, convocadas por la Orden que se cita.*

La Orden de 8 de mayo de 1991, (BOJA núm. 59, de 13 de julio), convocó ayudas para dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1991.

En su Base 6ª, disponía un plazo de presentación de solicitudes que expiraba el día 10 de septiembre de 1991, considerándose oportuna su ampliación.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas

### DISPONGO

Artículo Único. El plazo de presentación de solicitudes, fijado en la base 6ª de la Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se regula la convocatoria de ayudas, para dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza, queda ampliado hasta el día 30 de septiembre de 1991.

Sevilla, 16 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

*ORDEN de 31 de julio de 1991, de modificación de la de 5 de abril de 1991, por la que se regulan las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al Niño, como prestación básica de servicios sociales comunitarios.*

La Orden de 5 de abril de 1991, por la que se regulan las ayudas económicas familiares en el ámbito de Atención al Niño, como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios, viene a suponer una ampliación de la red pública de los citados servicios sociales comunitarios y el desarrollo de las prestaciones básicas por parte de las Corporaciones Locales o las que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En orden o garantizar la ejecución de dicha Orden de 5 de abril de 1991 es necesario modificar la redacción de su artículo 10, referido a las transferencias de las cantidades que se especifican en el anexo II a las Corporaciones Locales antes mencionadas, que son, en concreto, las que suscribieron convenios de cooperación con la Junta de Andalucía, durante el ejercicio de 1988, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios; convenios, cuya suscripción no es precisa a partir del 31 de diciembre de 1988, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### DISPONGO

Artículo único: El artículo 10 de la Orden de 5 de abril de

1991, por el que se regulan las ayudas económicas familiares en el ámbito de Atención al Niño, como prestación básica de servicios sociales comunitarios, queda redactado de la siguiente forma:

#### «Artículo 10. Financiación.

1. Para la gestión de las Ayudas Económicas Familiares a que se refiere la presente Orden, la Junta de Andalucía transferirá las cantidades que se especifican en el Anexo II, a las Corporaciones Locales que tuvieron suscritos convenios durante el ejercicio de 1988, tal como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.a) de la Orden de 21 de enero de 1991, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa, corresponde a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería las facultades de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago, en la gestión de los créditos desconcentrados del presupuesto de gastos a que se refiere el apartado 1º del presente artículo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

*ORDEN de 14 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Ayudas Públicas a instituciones para la atención al Niño.*

La Orden de 1 de Febrero de 1.991 de la Consejería de Asuntos Sociales (B.O.J.A. n.º 11 de 12 de Febrero de 1.991) regula las normas reguladoras de la convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la atención al Niño.

De conformidad con la normativa citada, las Corporaciones Locales / Asociaciones e Instituciones han formulado las solicitudes para el ejercicio de 1.991.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, en virtud de la Orden de 21 de Enero de 1.991 (B.O.J.A. n.º 6 de 25 de Enero de 1.991), de delegación de competencias en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa en los Delegados Provinciales, resuelve subvencionar a las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones que a continuación se señalan, en las cuantías siguientes:

Expte.	Entidad	Cuantía
P-3/91	Mancosunidad Vega de Granada	687.654,- h.
P-4/91	Ayuntamiento de Baza	300.000,- h.
P-6/91	Ayuntamiento de Calicasas	200.000,- h.
P-7/91	Ayuntamiento de Albolote	300.000,- h.
P-11/91	Ayuntamiento de Colomera	200.000,- h.
P-14/91	Ayuntamiento de Guadix	1.037.346,- h.
P-17/91	Ayuntamiento de Churriana Vega	300.000,- h.
P-18/91	Ayuntamiento de Las Gabias	300.000,- h.
P-19/91	Ayuntamiento de Pulianas	200.000,- h.
P-20/91	Ayuntamiento de Alfacar	200.000,- h.
P-21/91	Ayuntamiento de Pinos Puente	5.000.000,- h.
P-22/91	Ayuntamiento de Peligros	1.000.000,- h.
P-25/91	Ayuntamiento de Huescar	740.000,- h.
AR-5/91	Ayuntamiento de Maracena	1.235.000,- h.
P-1/91	Ntra. Sra. del Pilar	4.500.000,- h.
P-8/91	Asoc. Juvenil Villanueva	1.500.000,- h.
P-9/91	Esc. Patronato Armonia	1.000.000,- h.
P-10/91	H. Caridad S. Vicente Paul	600.000,- h.
P-16/91	Asoc. Amigos Almanjayar	375.000,- h.
P-23/91	Hermanas Trinitarias	1.500.000,- h.